



**RESOLUCIÓN N° 0131**  
(06 de marzo de 2020) ✓

*Por medio de la cual se adjudica contrato en el marco de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 320302 de 2020, que tiene por objeto contractual: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR MEDIO DE UN CANAL DEDICADO PARA EL CAMPUS TOROBAJO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN PASTO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 24 DE MARZO DEL 2020 AL 23 DE MARZO DEL 2021"*

**LA VICERRECTORA ADMINISTRATIVA (E) DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
*En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y*

**CONSIDERANDO**

*Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

*Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que: "(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*

*Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que mediante Resolución N° 328 de 25 de febrero de 2020, se le delegó a la Vicerrectora Administrativa de la Universidad de Nariño las funciones de ordenador del gasto para las convocatorias de menor cuantía, la apertura de propuestas y suscripción de contratos de la misma naturaleza y cuantía.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta el cumplimiento del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual".

Que el Aula de Informática de la Universidad de Nariño, es la unidad encargada de consolidar el proceso contractual que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR MEDIO DE UN CANAL DEDICADO PARA EL CAMPUS TOROBAJO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN PASTO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 24 DE MARZO DEL 2020 AL 23 DE MARZO DEL 2021".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de convocatoria de menor cuantía, señalado en artículo el 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que esta: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv)".

Que el día veintiuno (21) de febrero de la presente anualidad, se publicó el pliego de condiciones de la convocatoria, el cual se encontraba respaldado en la conformación del respectivo estudio previo y en la existencia de disponibilidad presupuestal para materializar la apertura de la convocatoria aludida, de tal forma fueron garantizados los principios de publicidad, transparencia, entre otros.

Que mediante oficio AI - 0011 del ingeniero Gonzalo José Hernández, Coordinador Aula de informática, manifestó que: "Teniendo en cuenta la observación escrita proveniente de la Empresa IPTecnologies (Uno de los IPS's más importantes) y que la misma observación ha sido presentada en forma verbal por otras empresas. solicito se viabilice la ampliación del rango en que se acreditara el índice de endeudamiento de tal forma que el nuevo porcentaje solicitado sea menor o igual al 75%"

Que teniendo en cuenta lo anterior, el día veinticuatro (24) de febrero de la presente anualidad, se publicó la Adenda No. 01 que modificó el pliego de condiciones en su numeral 2 del numeral 8.2.14 - índice de endeudamiento y el numeral 18 - cronograma del pliego de condiciones de la convocatoria.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el cronograma, el día 26 de febrero de 2020, hasta las Diez de la mañana (10:00 am), se recibieron tres (3) propuestas, correspondientes a los siguientes oferentes:

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O NIT
1	DOO COMUNICACIONES SAS	900.799.212-9
2	IP TECHNOLOGIES	900.245.045-8
3	DOBLE CLICK	900.104.400-5

Que el día 27 de febrero de 2020, se llevó a cabo la apertura de propuestas y se efectuó la evaluación de requisitos habilitantes, de lo cual se publicó el respectivo informe el día 28 de febrero de 2020 a las nueve de mañana (09:00 a.m) en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en el SECOP tal y como se encuentra establecido dentro del Cronograma de la Convocatoria.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

- El proponente DOO COMUNICACIONES SAS, no aportó firma del tomador de la garantía de seriedad de la oferta y no aportó las planillas o comprobantes de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- El proponente DOBLE CLICK, no aportó recibo de pago de póliza y no aportó las planillas o comprobantes de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- El proponente IP TECHNOLOGIES, cumplió a satisfacción con los requisitos habilitantes indicados en el pliego de condiciones.

Que, en el cronograma de la convocatoria, se fijó el día 28 de febrero del año en curso hasta las seis de la tarde (06:00 pm), para que los proponentes subsanaran las falencias indicadas en el informe de evaluación de requisitos habilitantes. El oferente DOBLE CLICK, presentó toda la documentación necesaria para subsanar su propuesta dentro del término establecido.

Que el día 02 de marzo de 2020, se publicó el informe de evaluación de requisitos habilitantes definitivo, informando que dos de las tres propuestas presentadas al presente proceso licitatorio se estaban habilitadas.

Que el día 04 de marzo de 2020, se llevó a cabo la evaluación de factores ponderables por el Comité técnico, teniendo en cuenta cuatro (4) criterios ponderables: a) Condiciones económicas- precio (60 puntos), b) Valor Agregado (20 puntos), c) Experiencia (20 puntos) y d) Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos). La evaluación efectuada por el Comité Evaluador fue la siguiente:

Condiciones económicas- precio (60 puntos)			Valor Agregado (20 puntos),		Experiencia (20 puntos)		Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos).		Puntaje Total
Valor		Puntaje	Valor	Puntaje	S/N	Puntaje	S/N	Puntaje	
IP TECHNOLOGIES	110.000.000	55,6	500	20,0	S	10,0	s	10,0	95,6
DOBLE CLICK	102.000.000	60,0	200	8,0	S	10,0	s	10,0	88,0

Que, en consecuencia, mediante oficio No. AI - 0018 del tres (03) de marzo de la presente anualidad, el Comité Técnico de Evaluación manifestó:

"Una vez realizada la evaluación de los factores ponderables de la convocatoria 320302 (PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR MEDIO DE UN CANAL DEDICADO PARA EL CAMPUS TOROBAJO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN PASTO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 24 DE MARZO DEL 2020 AL 23 DE MARZO DE 2021) y teniendo en cuenta que el proponente IPTechnologies obtuvo un mayor puntaje (95.6) además de no haber encontrado ningún impedimento para que este proveedor sea contratado, recomendamos al comité de Compras se haga la adjudicación del contrato de este proveedor)

Que en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación estatal, y los derechos fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente trámite contractual, así como también se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza, que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta que en todo caso logra satisfacer los intereses de la Universidad.

En virtud de lo expuesto la vicerrectora (E) de la Universidad de Nariño,

### RESUELVE

#### ARTICULO 1º-

Acoger la recomendación emanada por el Comité Técnico de Evaluación, y en consecuencia adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 320302 de 2020, que tiene por objeto contractual: "Prestación del servicio de internet por medio de un canal dedicado para el campus Torobajo de la universidad de Nariño en Pasto, durante el periodo comprendido entre 24 de marzo del 2020 al 23 de marzo del 2021" al proponente IP TECHNOLOGIES, identificado con NIT N ° 900.245.045-8, por un CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS Mda/Cte (\$ 110.000.000) IVA incluido, teniendo en cuenta la parte motiva de esta resolución.

#### ARTICULO 2º.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

**ARTICULO 3°.** Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y el Portal de Contratación Institucional.

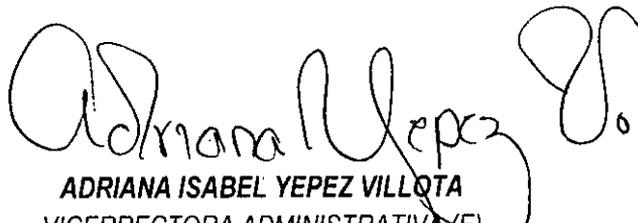
**ARTICULO 4°.** Notificar el contenido del presente acto administrativo al proponente IP TECHNOLOGIES.

**ARTICULO 5°.** Adviértase que contra la presente decisión no procede recurso alguno por su carácter irrevocable conforme lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO 6°.** Departamento de Contratación, Control Interno de gestión, Departamento Jurídico y Vicerrectoría Administrativa anotarán lo de su cargo.

Dada en Pasto, a los SEIS (06) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA ISABEL YEPEZ VILLOTA**  
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA (E)  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó: Silvia Alejandra García G – Profesional Departamento de Contratación. 

Revisó: Carlos Esteban Cajigas – Coordinador Departamento de Contratación.

